



### Anexo 5. Modelo del Convenio de Licencia

CONVENIO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL IMSS”**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA ROSANA PELAYO CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y APODERADA LEGAL DEL IMSS, CON ASISTENCIA DE LA DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL DEL IMSS, Y POR OTRA PARTE \_\_\_\_\_, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA EMPRESA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, INSTITUCIONES QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. **“EL IMSS”** es propietario de \_\_\_\_\_, derecho de propiedad industrial que se encuentra protegido mediante el registro número \_\_\_\_\_ expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el \_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el cual protege aspectos relacionados con la tecnología objeto del presente instrumento.

2. Como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, considerando la aprobación otorgada por el Comité Técnico para el Otorgamiento de Licencias para el Uso y Explotación de Patentes y demás Derechos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar las fases y actos necesarios para celebrar el presente convenio de licenciamiento de **“LA TECNOLOGÍA”** con la **“LA EMPRESA”**; quien adquiere la responsabilidad para el uso y explotación de la patente mencionada en el párrafo anterior.

#### DECLARACIONES

I. Declara **“EL IMSS”** por conducto de su Representante Legal que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social, cuenta con facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como herramienta para generar nuevos conocimientos, para mejorar la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.





II.3. Su representante legal, la Dra. Rosana Pelayo Camacho, en su carácter de Titular de la Unidad de Educación e Investigación,, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 110,974 de 13 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, el cual se encuentra inscrito bajo el folio 97-7-28092022-114634, de 28 de septiembre de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. ,

II.4. De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en **“EL IMSS”**, se administrarán por medio de los mecanismos administrativos que determine **“EL IMSS”**.

II.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19, de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con una vigencia indefinida a partir del 28 de febrero de 2018.

II.6. Por medio del acuerdo número \_\_\_\_\_ del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, se autorizó el otorgamiento de la licencia de los Derechos de Propiedad Industrial, relativa al título patente número \_\_\_\_\_ de su propiedad, con título **“\_\_\_\_\_”**.

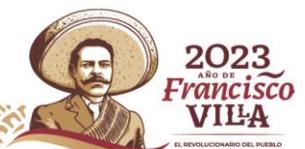
II.7. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.8. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IMS421231145, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque “B” anexo a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en México, Ciudad de México.

II. Declara **“LA EMPRESA”**, por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del notario público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(Ciudad de México o Estado), Licenciado \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_de 20\_\_.





II.2. El \_\_\_\_\_ en su carácter de administrador único, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este convenio en su representación, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del notario público número \_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (Ciudad de México o Estado), Licenciado \_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.

II.4. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, que es otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Que la empresa que representa tiene como objeto social las siguientes actividades:  
\_\_\_\_\_.

II.6. Que su representada tiene la capacidad jurídica para la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio y que dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficientes para su cumplimiento.

II.7. Que su representada conoce los alcances de “**LA TECNOLOGÍA**” y tiene interés en adquirir la licencia correspondiente para su uso y explotación.

II.8. Que su representada reconoce que “**EL IMSS**” es el legítimo propietario de la tecnología consistente en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo referida como “**LA TECNOLOGÍA**”, la cual se encuentra protegida por los registros números \_\_\_\_\_, otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

II.9. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía (o Municipio) \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en la Ciudad de (entidad federativa), México.

III Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.



El objeto del presente Convenio es que **“EL IMSS”** le otorgue a **“LA EMPRESA”**, licencia de los derechos de explotación sobre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“LA TECNOLOGÍA”**, para su uso y/o explotación comercial, bajos los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

**SEGUNDA. ALCANCE.**

La presente licencia se concede con el carácter \_\_\_\_\_ (señalar si es exclusiva o no, teniendo en consideración las condiciones del Procedimiento de Adjudicación Directa aprobado por el Comité Técnico) a **“LA EMPRESA”**, misma que en este acto acepta en todos sus términos, respecto de **“LA TECNOLOGÍA”** protegida mediante los **números de registro** otorgados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (y demás entidades si las hubiera) \_\_\_\_\_, concedidos en México, durante el periodo de vigencia de las patentes, para \_\_\_\_\_.

En caso de exclusividad, se añadirá el siguiente párrafo:

**“EL IMSS”** se obliga a no conceder ninguna licencia sobre la **“LA TECNOLOGÍA”** a favor de algún tercero y a no explotar por sí la tecnología licenciada, sin perjuicio de la cláusula TERCERA del presente convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL “IMSS”.**

**“EL IMSS”** se compromete a través de la Coordinación de Investigación en Salud a:

3.1 Entregar a **“LA EMPRESA”**, dentro de los \_\_\_\_\_ días posteriores una copia de la patente o derechos de propiedad industrial descritos en la cláusula \_\_\_\_\_ y de todos los documentos relacionados con **“LA TECNOLOGÍA”**.

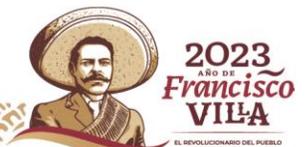
3.2 Proporcionar \_\_\_\_\_ horas/hombre de asesoría y/o capacitación a miembros del personal de **“LA EMPRESA”** en las instalaciones del **“EL IMSS”** o de **“LA EMPRESA”**, para la asimilación de **“LA TECNOLOGÍA”**.

3.3 Llevar a cabo las actividades que le correspondan de acuerdo con el objeto del presente convenio.

3.4 Entregar a **“LA EMPRESA”** los recibos institucionales correspondientes por las aportaciones y los pagos inicial, de regalías o contraprestaciones que reciba.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.**

4.1 **“LA EMPRESA”** se obliga a iniciar el uso y explotación a los \_\_\_\_\_ meses posteriores a la fecha de la firma del presente convenio.





4.2 Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles, necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

4.3 Presentar en el plazo de los 60 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, un plan de trabajo sobre el escalamiento para puesta en punto de "LA TECNOLOGÍA", en el que se especifiquen las actividades en las que será necesaria la colaboración del inventor; este documento se integrará como anexo del presente instrumento.

4.4 Como contraprestaciones relacionadas con el otorgamiento y vigencia de la presente Licencia, "LA EMPRESA" pagará a favor de "EL IMSS" las siguientes contraprestaciones:

- a) \$\_\_\_\_\_, a la fecha de la firma del presente instrumento, a manera de pago inicial.
- b) \$\_\_\_\_\_, dentro de los seis meses posteriores, contados a partir de la fecha de firmas de este documento, como primer pago por objetivo. (tanto el periodo o periodos de pago como los objetivos de los pagos (*milestones*) serán propuestos por la empresa)

4.5 Presentar a la firma del presente convenio los siguientes documentos dictaminados, correspondientes a los últimos tres años:

- I. Estados Financieros Dictaminados de los últimos tres Ejercicios fiscales (en caso de no encontrarse obligados, deberán expedir manifestación escrita señalando el motivo de no dictaminación)
- II. Estado de Resultados del último mes presentado
- III. Últimas tres Declaraciones Anuales presentadas ante el SAT
- IV. Opiniones de cumplimiento Positivas emitidas por el IMSS, SAT e INFONAVIT correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

4.6 Durante la vigencia del presente Convenio y a efecto de sustentar las regalías a favor de "EL IMSS" deberá presentar:

- I. Estado de Situación Financiera o Balance General mensual
- II. Estado de Resultados mensual que refleje los ingresos obtenidos por la empresa y en el cual se clasifique lo relativo a la patente licenciada
- III. Pago Provisional mensual efectuado ante el SAT
- IV. Informe específico de las ventas netas del producto o productos desarrollados a partir de la patente licenciada por medio del presente instrumento
- V. Estados Financieros Dictaminados (en caso de no encontrarse obligados, deberán expedir manifestación escrita señalando el motivo de no dictaminación)
- VI. Declaración Anual de Personas Morales presentada ante el SAT

4.7 Pagar anualmente a "EL IMSS" por concepto de regalías, el equivalente en moneda nacional del \_\_\_\_% de las ventas totales (calculadas sobre el precio final de venta) que realice de "LA TECNOLOGÍA" en México o en el extranjero durante los \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

4.8 Entregar a "EL IMSS" junto con los pagos por regalías un informe financiero, con copia de los comprobantes de las ventas totales que realice "LA EMPRESA" de los productos o servicios



derivados de **“LA TECNOLOGÍA”** y permitir que los representantes de **“EL IMSS”** tengan acceso a sus libros de información contable, siempre que éste lo solicite por escrito.

4.9 Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, **“LA EMPRESA”** se obliga a otorgar una fianza a la firma del presente convenio por la cantidad de \$xxxxxx pesos (cantidad en letra en 00/100 EN MONEDA NACIONAL), cual mantendrá vigente hasta la terminación del presente convenio.

4.10 Como consecuencia de lo anterior, durante la vigencia del presente convenio, **“LA EMPRESA”**, se obliga a permitir que el **“EL IMSS”** practique periódicamente auditorías para revisar la contabilidad de las ventas, así como comprobar y verificar las cifras de facturación relacionadas únicamente con **“LA TECNOLOGÍA”** materia del presente instrumento jurídico.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LA EMPRESA”** reconoce expresamente que **“LA TECNOLOGÍA”** es y seguirá siendo propiedad de **“EL IMSS”**.

Cualquier idea, conocimiento, invención, descubrimiento y/o mejora relativa a **“LA TECNOLOGÍA”**, que se derive del desarrollo de las actividades realizadas por **“EL IMSS”** o por **“LA EMPRESA”**, serán propiedad de **“EL IMSS”**, quien en su caso podrá protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.

**“LA EMPRESA”** podrá realizar por su cuenta y a su nombre, todos los registros, gestiones y trámites necesarios ante las autoridades sanitarias, de comercio y demás entidades gubernamentales, a fin de obtener los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la comercialización de los productos que deriven de **“LA TECNOLOGÍA”**, informando de ello oportunamente y por escrito a **“EL IMSS”**.

**“LA EMPRESA”** podrá realizar por su cuenta y a su nombre el registro de la marca para el producto que comercialice, informando de ello oportunamente y por escrito a **“EL IMSS”**.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que cualquiera de ellas identifique que algún tercero está explotando comercialmente **“LA TECNOLOGÍA”** sin tener derecho conforme al presente convenio, lo notificará oportunamente y por escrito a la otra parte, debiendo para tal efecto, aportar las pruebas documentales que sustenten lo anterior y de mutuo acuerdo tomarán las medidas necesarias para defender su derecho respecto al tercero.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **SEXTA. CONTINUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN.**

**“EL IMSS”** se reserva en todo caso el derecho al uso de **“LA TECNOLOGÍA”** para el desarrollo de nuevas tecnologías, a través de sus investigadores y programas o proyectos de investigación, o



indirectamente a través de convenios de investigación que pueda suscribir, de cualquier investigación en relación con **“LA TECNOLOGÍA”**, siendo los resultados que se obtenga de su propiedad, en los términos establecidos en la Ley y en los pactos que se puedan suscribir.

Adicionalmente, en el caso de que **“EL IMSS”** tenga la posibilidad de contratar un proyecto de investigación con un tercero basado en **“LA TECNOLOGÍA”** que pueda dar lugar a la explotación por parte de un tercero de los resultados de dicha investigación, precisará el otorgamiento por parte de **“LA EMPRESA”** en favor del tercero de una sublicencia sobre aquella parte de **“LA TECNOLOGÍA”** en que se base el proyecto de investigación. **“LA EMPRESA”** en ningún caso podrá negarse a otorgar dicha sublicencia a favor del tercero, a menos que el objeto del proyecto sea directa o indirectamente el desarrollo de un producto o servicio competidor con aquellos comercializados o desarrollados por **“LA EMPRESA”**. En todo caso, la sublicencia se hará siempre a precio de mercado (Este párrafo solo se asentará para el caso de que haya dado en exclusividad **“LA TECNOLOGÍA”**).

#### **SÉPTIMA. EXPLOTACIÓN POR TERCEROS.**

**“LA TECNOLOGÍA”** podrá sublicenciarse a un tercero para su explotación únicamente con el consentimiento expreso y por escrito de **“EL IMSS”**, en los términos que ambas partes acuerden y siempre que se respeten los términos y condiciones contenidos en el presente convenio. En este caso, la explotación de **“LA TECNOLOGÍA”**, se entenderá como realizada por **“LA EMPRESA”**, previa suscripción de los convenios correspondientes.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del convenio, podrán divulgarse información confidencial, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos “confidencial”, “reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la “información confidencial” que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “información confidencial”.

**“LAS PARTES”** convienen en que toda la información técnica y/o comercial propiedad de las partes a la que llegasen a tener acceso con motivo del presente convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a mantener la confidencialidad respecto de cualquier tipo de información que con este carácter se dé; asimismo, se comprometen a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o características especiales de **“LA TECNOLOGÍA”** materia del presente instrumento.



En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos.

Salvo lo expresado en la Cláusula Octava, **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, hasta \_\_\_\_\_ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.

**NOVENA. PUBLICACIONES.**

**“LAS PARTES”** convienen que **“EL IMSS”** podrá publicar los resultados en sus labores académicas, de investigación o de otro tipo, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. En caso de que **“LAS PARTES”** decidan hacer una publicación derivada del presente instrumento, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales ha de realizarse.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que considere conveniente.

**DÉCIMA. RESPONSABLES.**

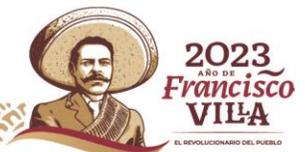
**“EL IMSS”** nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a \_\_\_\_\_.

**“LA EMPRESA”** a su vez nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas a su institución.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente convenio. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en caso de interrupción de actividades por cualquiera de las causas antes mencionadas, las actividades, derechos y obligaciones establecidos en el presente





instrumento legal podrán reanudarse inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Queda expresamente pactado que **“EL IMSS”** no tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que **“LA EMPRESA”** pudiera causar a terceros, con motivo de la utilización de **“LA TECNOLOGÍA”** y/o los productos o servicios derivados de ésta.

Queda expresamente pactado que en la explotación comercial de **“LA TECNOLOGÍA”** o de cualquier mejora a la misma llevada a cabo por parte de **“LA EMPRESA”**, ésta asume toda la responsabilidad por este concepto, como el pago de daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dicha explotación, y mantendrá a salvo y defenderá a **“EL IMSS”** de cualquier demanda que pudiera surgir en su contra por dichos daños.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **“LAS PARTES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) Que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que **“LA EMPRESA”** sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, en cuyo caso, se podrá exigir el cumplimiento forzoso del convenio o la rescisión del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**



Si alguna de **“LAS PARTES”** considera que la contraparte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo.

En caso de que se dé la terminación anticipada, **“LA EMPRESA”** se abstendrá de seguir usando y explotando **“LA TECNOLOGÍA”** objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

En caso de que se dé la terminación anticipada, **“LA EMPRESA”** se abstendrá de seguir usando y explotando **“LA TECNOLOGÍA”** objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones, modificaciones, o cualquier comunicación de **“LAS PARTES”**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, lo cual será entre los responsables debidamente definidos.

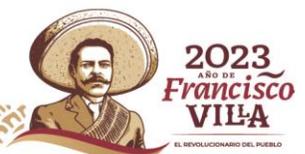
En caso de que cambien de domicilio, **“LAS PARTES”** se obligan a dar aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación con tal de que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

#### **DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales





competentes de la Ciudad de México; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderle.

Leído fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil\_\_\_\_\_.

**POR “EL IMSS”**

**POR “LA EMPRESA”**

\_\_\_\_\_  
**DRA. ROSANA PELAYO CAMACHO**

Titular de la Unidad de Educación e  
Investigación

\_\_\_\_\_  
**XXXXXX**

Apoderado Legal

\_\_\_\_\_  
**DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ  
ALFONZO**

Titular de la Coordinación de  
Investigación en Salud y Representante  
Legal del Instituto Mexicano del Seguro  
Social

**HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA CELEBRADO ENTRE “EL  
IMSS” Y XXXXX LOS DÍAS XX DE XXXX DE 20XX.**

\_\_\_\_\_

